

	RESOLUCION ELIMINACION DE USUARIOS	Código: GC-GEC.PCC01-120.F04
		Versión: 2.0
		Página 1 de 4

RESOLUCION N° 531
(27 de Septiembre de 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ELIMINACION DEL USUARIO
IDENTIFICADO CON EL CODIGO N° 006764 POR SOLICITUD DEL
PROPIETARIO DEL INMUEBLE.**

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios Públicos, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por los Estatutos de la Empresa expedido por la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política Nacional dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio; a su vez el artículo 2º ibidem, resalta como uno de los fines esenciales del Estado "servir a la comunidad".
2. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que para desarrollar su objeto social, se rige por la ley 142 de 1.994, por las resoluciones expedidas por la **CRA** y demás normas concordantes que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, e internamente los estatutos de la Empresa, los cuales facultan al Gerente General para expedir los actos, verificar y ejecutar las actividades necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.
4. Que de conformidad con el numeral 14.9 del artículo 14 de la ley 142 de 1.994, la factura de servicios públicos se define así: "14.9. FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS. Es la cuenta que una persona prestadora de servicios públicos entrega o remite al usuario, por causa del consumo y demás servicios inherentes en desarrollo de un contrato de prestación de servicios públicos..." de tal forma, que siendo la factura la cuenta que se

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	RESOLUCION ELIMINACION DE USUARIOS	Código: GC-GEC.PCC01-120.F04
		Versión: 2.0
		Página 2 de 4

remite al usuario por la prestación efectiva del servicio, no es procedente su expedición cuando no se ostenta la calidad de usuario.

5. Que ante la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, en el mes de Febrero de 1987 se radicó en debida forma solicitud para la prestación del servicio en el predio identificado como Calle 9 6-47 Barrio El Centro, solicitud que permitía identificar al suscriptor y/o usuario potencial, conocer su voluntad inequívoca y establecer la categoría de suscriptor y/o usuario a la cual pertenece.
6. Que una vez recibida la solicitud, la Empresa adelantó las acciones pertinentes para la adecuación de la acometida y la instalación del medidor solicitado, recibiendo el usuario el servicio.
7. Que el servicio público se perfeccionó conforme lo establece las condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado en la **Cláusula Decima. "PERFECCIONAMIENTO El CSP se perfecciona cuando PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. define las condiciones uniformes en las que está dispuesta a prestar el servicio y el propietario o quien utiliza un inmueble determinado, solicita recibir allí el servicio, si el solicitante y el inmueble se encuentran en las condiciones previstas por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. Del mismo modo se entenderá que existe CSP, en el caso de haber recibido efectiva y legalmente la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado objeto del presente CSP." (Subrayado fuera de texto).**
8. Que la cláusula Cuadragésima séptima de las condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado dispone que "(...) la Empresa podrá tener por resuelto el contrato 1. Por mutuo acuerdo: Cuando lo solicite un suscriptor y/o usuario o un usuario vinculado al contrato, si convienen en ello PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. y los terceros que puedan resultar afectados; y cuando lo solicite **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**, si el suscriptor y/o usuario, los usuarios vinculados, y los terceros que puedan resultar afectados convienen en ello. (Subrayado fuera de texto).
9. Que el día 10 de Agosto de 2023, se radicó ante la empresa solicitud E. 2023002272 por parte del Señor HERNANDO DE JESUS ARISTIZABAL

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📺 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

SALAZAR en calidad de propietario del inmueble, en la que solicita la eliminación de la matrícula código 006764 correspondiente al predio ubicado en la Calle 9 6-47 del Barrio El Centro, argumentando " *solicito muy amablemente la cancelación de la matrícula para le medidor # 008-059624-4 ya que no se encuentra en uso desde hace años. Además, la propiedad cuenta con otra matrícula que es la que está en uso (#0015411833). Por lo tanto, agradezco ,e retiren ese contador "*

10. Que el profesional universitario de Atención al Cliente mediante Rad. S 2023002085 del 24 de agosto de 2023, resolvió "**Declarar PARCIALMENTE PROCEDENTE** la solicitud del peticionario, hasta tanto cumpla con la totalidad de requisitos de cancelación de matrícula (...)"
11. Que el peticionario atendiendo lo indicado por la profesional universitario Atención al Cliente de la empresa, realizó el pago por retiro de la acometida y cancelación de la matrícula, los cuales se adjuntan a la presente Resolución.
12. Que la profesional del área Atención al Usuario María Gloria Rangel Ayala mediante comunicación Rad. E 2023002589 solicita al profesional del Área Gestión de cobro "... me permito trasladar a sus manos el expediente correspondiente del radicado interno 2272-023, a nombre del señor HERNANDO ARISTIZABAL, teniendo en cuenta que el usuario solicita eliminación del código 006764, por unificación con otro usuario, el mismo son viable conforme respuesta, solicito se continúe con el trámite pertinente para su eliminación".
13. Que una vez recibida la solicitud enunciada en el numeral 12 de este acto administrativo, el área gestión de cobro realizó la revisión del sistema ARCOSIS en el historial de servicios del usuario código **006764** evidenciando que en la ordenes de servicio N° 519582 se dejó la observación "**MEDIDOR ESTA UNIFICADO CON CALLE 9# 6-47 MEDIDOR SURTE ALA CALLE 9 # 6-47 NO ESTA EN USO**"
14. Así mismo, el peticionario en su comunicación allega factura con código de suscriptor 017133 en la que se evidencia que el predio cuenta con matrícula y servicio en el inmueble con dirección Calle 9 6-49 Barrio el centro, correspondiendo al mismo inmueble como consta en el folio de matrícula inmobiliaria 314- 10850 aportado por el peticionario; matrícula de servicio que queda vigente y se encuentra al día en su pago.

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

15. Que de acuerdo con las actuaciones adelantadas por el peticionario y teniendo cuenta que es procedente la solicitud, se hace necesario cancelar la matrícula solicitada por el usuario, encontrándose en las condiciones antes mencionadas.

En mérito de lo expuesto, y previo el recuento normativo, el Gerente General de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

RESUELVE

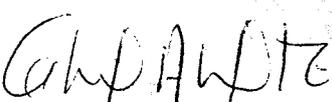
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Departamento de Sistemas de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piedecuesta E.S.P., la eliminación de la base de datos al usuario identificado con el código N° **006764**, por solicitud del propietario.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al departamento de contabilidad y cartera descargar los valores adeudados y que se generaron en el sistema a este usuario, por las razones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencias: la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Piedecuesta, a los Veintisiete (27) días del mes de Septiembre del año dos mil Veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente

Proyectó: P.U. Gestión de Cobro, Lina María Muñoz Morea 

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
---	----------------------------	--	----------------------------	-------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa